

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. JOSÉ RAFAEL AGUAYO CORTÉS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESARROLLOS GURENTE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ ESPARZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5, 6 fracciones I y XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; el Mtro. David Miguel Zamora Bueno acredita su carácter con el Acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mismo que fue extendido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.

I.3.- El contrato de obra pública referido con anterioridad, fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025, instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-0064-2025.

I.4.- Que la Dirección Ejecutora encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra pública materia del presente convenio, es la Dirección General de Construcción de “La Secretaría”.

I.5.- Tiene su domicilio en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Observatorio, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

II.- Declara “El Contratista” por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa Desarrollos Gurentte, S. A. de C. V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2025.

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Desarrollos Gurentte, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 2,277 de fecha 01 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, Corredor Público número 78 de la Plaza del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2021016310 de fecha 12 de marzo de 2021.

II.2.- Su representante, el **C. Marco Antonio López Esparza**, quién se identifica con credencial para votar número **3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 2,070 de fecha 07 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Maestro Gabriel Villaléver García De Quevedo, Notario Público Titular número 04 del Municipio de Tonalá, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2021016310 de fecha 09 de marzo de 2023; así mismo, manifiesta que a la fecha de celebración del presente convenio, dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada tiene como domicilio el ubicado en la calle **Justo Sierra No. 2593, Interior Piso 1 Privado 120, Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130**, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, las cuales surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello; así mismo, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **DGU201201371**.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número **C-2218** y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1.- Con fecha 29 de enero de 2025 "Las Partes" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra pública denominada "Rehabilitación integral del piso 5 en el Hospital General de Occidente CLUES JCSSA007066 (Hospital Zoquipan), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1", por un costo total de **\$12'458,989.47 (doce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar los trabajos objeto del contrato el día **30 de enero de 2025** y a concluirlos el día **28 de junio de 2025**, lo que comprende un plazo de ejecución de **150 días naturales**, tal y como fue establecido en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato de obra pública en comento, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2.- Con fecha 26 de mayo de 2025 "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato que nos ocupa y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Desarrollos Gurentte, S. A. de C. V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2025.

el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$4'013,915.91 (cuatro millones trece mil novecientos quince pesos 91/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 26 de mayo de 2025.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "El Contratista" requirió a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 17 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

III.3.- Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4.- Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 124, 125 y 127 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del Contrato de Obra Pública de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra pública denominada "Rehabilitación integral del piso 5 en el Hospital General de Occidente CLUES JCSSA007066 (Hospital Zoquipan), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1", establecidos en las cláusulas segunda y cuarta respectivamente del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato antes referido por la cantidad de \$4'013,915.91 (cuatro millones trece mil novecientos quince pesos 91/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 32.22% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato es por la cantidad de \$16'472,905.38 (dieciséis millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cinco pesos 38/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra pública en comento, por 17 días naturales, contados a partir del día 29 de junio de 2025 al día 15 de julio de 2025, lo cual representa un incremento del 11.33% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo "El Contratista" realice los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de obra correspondientes al convenio, los cuales se agregan al presente documento para formar parte del mismo; de igual manera, "La Secretaría" determina que a partir del día 01 de junio

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Desarrollos Gurentte, S. A. de C. V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2025.

de 2025 **"El Contratista"** iniciará la ejecución de los trabajos adicionales referidos con antelación, por lo tanto, dichos trabajos se realizarán a partir del día **01 de junio de 2025** al día **15 de julio de 2025**.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra pública que nos ocupa es de **167 días naturales**, con fecha de inicio el día **30 de enero de 2025** y de término el día **15 de julio de 2025**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número **6126 "Edificaciones para Servicio Médico y Asistencial"**, a ejercer por **"La Secretaría"**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **25A04027** de fecha 30 de mayo de 2025 por la cantidad de **\$401,391.59 (cuatrocientos un mil trescientos noventa y un pesos 59/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Dorama, Institución de Garantías, S.A.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida con antelación, es por la cantidad de **\$1'647,290.54 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa pesos 54/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato; lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el importe del contrato, el cual fue establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-0064-2025, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa Desarrollos Gurentte, S. A. de C. V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2025.



Leído el presente convenio y enteradas "Las Partes" de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de mayo de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría de
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ING. JOSÉ RAFAEL AGUAYO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

2

C. MARCO ANTONIO LÓPEZ ESPARZA
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS GURENTE, S. A. DE C. V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

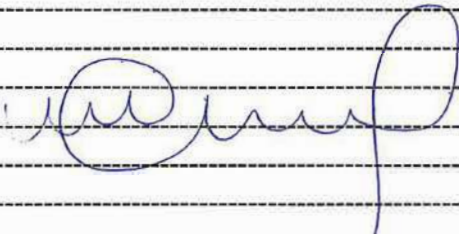
Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: **Rúbrica** ¹, **Firma** ² y **Número de Identificación Oficial** ³ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----



A handwritten signature in blue ink is visible on the first set of lines. The signature is cursive and stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping tail. The rest of the page contains multiple sets of horizontal lines for additional text or signatures.